CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

AUTO No. 0683 DEL 16 DE AGOSTO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE A REALIZAR UNA VISITA OCULAR

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor: **DIEGO ARMANDO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ** en calidad de Representante Legal del Consorcio Megavias Magangué identificado con el NIT No 901.613.672.-9 solicitó a esta Corporación mediante radicado CSB No. 2662 del 1 de agosto del 2024, documento que tiene por objeto solicitar certificación de no existencia de pasivos ambientales con la ejecución del proyecto denominado Contrato de obra pública 558 de 2022 "MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFÁLTICO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO HASTA EL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE CORTINAS DEL MUNICIPIO DE MAGANGUÉ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR" dentro de las coordenadas:

COORDENADAS DE LA VÍA	
Coordenada inicial: Punto Inicial Ruta Jurisdicción de Municipio de Magangué PR0+000 E 74.511293 N 9.103859	**Coordenada final:** Coordenadas planas E 74.485730 N 9.64595

Que de conformidad con lo anterior, se requiere realizar visita de Inspección Ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, en aras de verificar la no existencia de daños Ambientales con la ejecución del proyecto objeto del presente asunto. Así mismo en caso de verificar la existencia de afectación Ambiental se impondrá Medida Preventiva.

Que el artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993 establece como competencia de esta CAR:

"17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados ".

De conformidad con lo anterior se procederá a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en el cual dispone:

"Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación Administrativa Ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de trámite que notificara y publicaran los términos de los artículos 14 y 15 del código contencioso administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de Visita Ocular en la dirección indicada en la parte motiva del presente Acto Administrativo y emita el respectivo Concepto Técnico. Para lo cual, debe tener en cuenta lo siguiente:

- Georreferenciar el sitio donde se ocasionan los posibles daños al Medio Ambiente acompañado de registros fotográficos.
- Verificar los hechos.
- Verificar la identidad del presunto infractor o infractores, y la calidad en que actúan.
- Establecer los recursos naturales afectados, duración de la afectación y la continuidad de la misma.
- Calificar y cualificar la afectación, grave, leve o irreparable.
- Recomendar la necesidad o no de aplicar medidas preventivas, en virtud del principio de precaución establecido en el Art. 1° numeral 6° de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp: 2024-257
Proyecto: Beatriz Torres- Asesora Jurídica Externa
Reviso: SANDRA CAROLINA DÍAZ PINEDA Secretaria General